



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

06 NOV 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0572**-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 055-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 16 de mayo del 2023, Informe N° 291-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 16 de julio de 2024, Informe N° 574-2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de julio del 2024, Informe N° 214-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 08 de agosto de 2024, Informe Legal N° 514-2024-GRP-440010-440011 de fecha 13 de agosto de 2024; sobre otorgamiento de Bonificación del Cuarto y Quinto Quinquenio y asignación por 25 años de servicios a favor de la **DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO DE CATERIANO**, adjuntándose un expediente en Sesenta y Seis (66) folios útiles.

CONSIDERANDOS:

Que, con la Resolución Gerencial Regional N° 055-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 16 de mayo del 2023, resuelve en el artículo primero lo que a la letra dice "(...) **DECLARAR FUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por la señora **DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO** con DNI N° 08767866 contra la resolución ficta denegatoria por silencio administrativo, por lo tanto, se le reconoce a favor de la administrada la bonificación del Cuarto y Quinto quinquenio; así como la asignación por 25 años de servicio, equivalente a (2) MUC y (02) BET, conforme lo establece el artículo 4.23 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, debiendo efectuar el cálculo correspondiente conforme a los dispositivos legales vigentes. Téngase por agotada la Vía Administrativa conforme a lo prescrito en el numeral 228.2, literal b) del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-DANDOSE POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA (...)", asimismo en el artículo segundo indica Disponer a la Dirección Regional Transportes y Comunicaciones, el cumplimiento estricto de lo resuelto en el artículo primero en concordancia con el Informe Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 0905-2019/GOB.REG. PIURA -DRTyC-DR de fecha 30 de octubre del 2019, resuelve RECONOCER el beneficio adicional de vacaciones y la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, donde se visualiza en el anexo 03 el reconocimiento de la Bonificación Personal a la Servidora **HUATUCO CRISANTO DEBORA JESUS** por el monto de S/ 1,068.60 (Mil sesenta y ocho con 60/100 soles);

Que, con Informe N° 291-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 16 de julio del 2024, el sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, concluye lo siguiente: **1) Se acredita con la Resolución Directoral Regional N° 0362-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de Marzo del 2013, de ampliación de Bonificación Personal del Segundo y Tercer Quinquenio por haber cumplido 10 y 15 años de servicios al Estado respectivamente, en el porcentaje del 10% al 15% del haber básico del nivel y categoría que le corresponde al STD; 2) Se acredita con la Constancia de Pagos de Haberes y Descuentos de fecha 02 de febrero del 2021, expedida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, un total de DIEZ (10) AÑOS, DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERIODO DEL 02.02.2011 AL 02.02.2021; 3) Por lo tanto, se encuentra expedita para la EMISION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE LA AMPLIACION DE BONIFICACION PERSONAL DEL 20° AL 25%, AL HABER ACREDITADO TENER VEINTICINCO (25) AÑOS, DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO AL 02.02.2021; debiendo reconocerse el 25% a partir del 02 de febrero del 2021 (día siguiente en que cumplió los Veinticinco (25) Años de Servicios en la Entidad); por lo que obtenido el Reconocimiento del Quinto Quinquenio se procederá a emitir el acto resolutorio de otorgamiento de (02) MUC y (02) BET a que se refiere el artículo 4° inciso 4.23 del Decreto Supremo N° 004-2019-EF; por ser requisito exigible para dicho reconocimiento; con respecto a ese extremo que petitiona la servidora (ver anexo 02); 4) Que con Resolución Directoral Regional N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 30.10.2019, se reconoce Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001, el monto de S/ 1,068.60, el mismo que será deducido del cálculo del cuarto y quinto quinquenio como se visualiza en el anexo 01 del presente informe;**





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

06 NOV 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0572-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, con Informe N° 574-2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de julio del 2024, el Equipo de Trabajo de Personal, precisa que hace suyo el informe de la referencia a) emitido por el responsable de Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, recomendando que la Oficina de Administración derive el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para solicitar OPINION LEGAL, que permita la prosecución del trámite de reconocimiento del Cuarto y Quinto Quinquenio de aplicación de bonificación personal y la emisión del acto administrativo;

Que, con Informe N°214-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 08 de agosto del 2024, la Oficina de Administración, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal con la finalidad de solicitar opinión legal respecto evaluación de otorgamiento de Bonificación del Cuarto y Quinto Quinquenio, así como la asignación por 25 años de servicio;

Que, con Informe Legal N°514-2024-GRP-440010-440011 de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Legal, precisa lo que a la letra dice: "(...) En consecuencia, esta Oficina de Asesoría Legal, conforme a lo antes expuesto y considerando la opinión emitida por la Oficina de Administración, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, **SUGIERE** la procedencia de lo requerido por la Señora **DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO DE CATERIANO**, toda vez que la servidora con fecha 02 de febrero 2021, ha cumplido 25 años de servicios prestados a esta entidad; no obstante, su despacho, al ser la oficina responsable del área de personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización de Funciones –ROF de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016, deberá constatar los requisitos que exige dicho Derecho, por lo cual **DERIVAMOS** los presentes actuados para la prosecución de su trámite correspondiente (...);

Que el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Que el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 indica lo que a la letra dice "(...) Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso (...);

Que, en mérito al numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece que: la Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET;

Que, estando a lo señalado en el artículo 51° y 54° Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, artículo 4° numeral 4.3 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Resolución N° 055-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 16 de mayo del 2023, Informe N° 291-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 16 de julio de 2024, Informe N° 574-2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 17 de julio del 2024, Informe N° 214-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 08 de agosto de 2024, Informe Legal N° 514-2024-GRP-440010-440011 de fecha 13 de agosto de 2024 ; y, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 06 NOV 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0572-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER la Bonificación Personal favor de la servidora **DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO DE CATERIANO**, Operador PAD I, Nivel STD, equivalente del 15% al 20% correspondiente Cuarto Quinquenio a partir 02 de febrero del 2016 y equivalente del 20% al 25 % correspondiente Quinto Quinquenio a partir 02 de febrero 2021 del haber básico, en cumplimiento a la Resolución Gerencial Regional N° 055-2023/Gobierno Regional Piura –GRI de fecha 16.05.2023; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Administración para que a través del Equipo de Trabajo de Personal procedan a Incluir en la Planilla Única de Pagos, a partir del 02 de febrero del 2021, el porcentaje del 25% de Bonificación Personal a favor de la Señora **DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO DE CATERIANO**, con el importe S/ 19.51 (Diecinueve con 51/100 Soles) equivalente al haber básico de sus ingresos remunerativos que percibe en su condición de servidora nombrada de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Piura.

ARTICULO TERCERO. – ABONAR a la servidora **DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO DE CATERIANO** el monto de S/ 1,038.60 (Mil Treinta y Ocho con 60/100 Soles), de acuerdo a los montos establecidos en el **anexo 02** que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – RECONOCER el derecho a percibir por única vez el pago de la Asignación de 25 años de servicios, favor de la servidora **DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO DE CATERIANO**, Operador PAD I, Nivel STD, equivalente a Dos (02) MUC y Dos (02) BET, conforme a la liquidación del Tiempo de Servicio contenida en el Anexo: 01 por haber acreditado tener Veinticinco (25) Años de servicios prestados al Estado al 02 de febrero 2021.

ARTICULO QUINTO. – ABONAR a la servidora **DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO DE CATERIANO** el monto de S/ 1,628.26 (Mil Seiscientos Veintiocho con 26/100 Soles) por la asignación de 25 años de servicios, equivalente a Dos (02) MUC y Dos (02) BET que percibe como servidora nombrada de esta Entidad de acuerdo a los montos establecidos en el **anexo 03** que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, las acciones pertinentes ante los Órganos Competentes para atender el monto de S/ 2,666.86 (Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 86/100 Soles) por el concepto de asignación de 25 años de servicios y Bonificación Personal favor de la servidora **DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO DE CATERIANO**; que garanticen la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de lo dispuesto, los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio de Economía y Finanzas autorice la incorporación de recursos presupuestales a la Unidad Ejecutora 200: Región Piura – Transportes.

ARTICULO SEPTIMO. - El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Piura; Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, División Funcional: 006 Gestión, Grupo Funcional: 0008 Asesoramiento y Apoyo, Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa, Especifica del Gasto: 2.1.1 Retribuciones y Complementos en efectivo (2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado), del Presupuesto Analítico para el Ejercicio Fiscal 2024.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 06 NOV 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0572** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gob.pe.

ARTICULO NOVENO. - Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución, a la señora **DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO DE CATERIANO** en su centro de labores en la DRTyC Piura, Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, **06 NOV 2024**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0572**-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01
AMPLIACION DE BONIFICACION PERSONAL
LIQUIDACION TIEMPO DE SERVICIO.

Doña DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO DE CATERIANO, servidora nombrada de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura. Cargo: Operador PAD I, Nivel: STD, acredita con los documentos presentados el tiempo efectivo de servicios en la Entidad.

TIEMPO DE SERVICIOS	AÑOS	MESES	DIAS
- Resolución Directoral Regional N° 363-2013/GOB REG.PIURA – DRTyC-DR del 12.03.2013, reconocido Al 02.02.2011 :	15	00	00
- Constancia de Pagos de Haberes y Descuentos De fecha 15.07.2024, periodo 02.02.2011 al 02.02.2021	10	00	00
SUB TOTAL	25	00	00
TOTAL	25	00	00

*De la Liquidación que antecede se deduce que la servidora DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO DE CATERIANO, cuenta con **VEINTICINCO (25) AÑOS, CERO (00) MESES Y CERO (00) DIAS** de Servicios al Estado al 02 de febrero de 2021, siendo **PROCEDENTE**, Otorgar la ampliación de Bonificación Personal del 15% al 25%; a partir del 02.02.2021, día siguiente en que cumplió los **VEINTICINCO (25) AÑOS DE SERVICIO EN LA ENTIDAD.***

Piura, octubre del 2, 2024





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, **06 NOV 2024**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0572**-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 02

CUADRO DEL CALCULO DE LA BONIFICACION PERSONAL

PLIEGO

457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

UNIDAD EJECUTORA

200 REGION PIURA - TRANSPORTES

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	REAJUSTE BONIFICACION PERSONAL 20%					REAJUSTE BONIFICACION PERSONAL 25%					MONTO TOTAL A REINTEGRAR
			FECHA INICIO BONIF. PERSONAL: 20%	FECHA TERMINO BONIF. PERSONAL: 20%	NRO. DE MESES A REINTEGRAR	BONIF. PERS. 20%	TOTAL REINTEGRO	FECHA INICIO BONIF. PERSONAL: 25%	FECHA TERMINO BONIF. PERSONAL: 25%	NRO. DE MESES A REINTEGRAR	BONIF. PERS. 25%	TOTAL REINTEGRO	
01	HUATUCO CRISANTO DEBORA JESUS	2/05/1981	2/02/2011	1/02/2016	60.00	15.61	936.60	2/02/2016	2/02/2021	60.00	19.51	1,170.60	2,107.20
TOTALES												2,107.20	

Calculo del Cuarto y Quinto Quinquenio	2,107.20
Monto cancelado en la Resolución Directoral Regional N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR	1,068.60
Monto a reintegrar a la servidora Debora Jesus Huatuco Crisanto	1,038.60





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 10 6 NOV 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0572-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 03
ASIGNACION POR CUMPLIR VEINTICINCO AÑOS DE SERVICIOS
LIQUIDACION DEL BENEFICIO.

Doña **DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO DE CATERIANO**, servidora nombrada de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura, percibía al 02.02.2021 (fecha en que cumplió los veinticinco de servicios) el MUC y BET.

CONCEPTO	N° MUC Y BET	TOTAL
MUC S/ 554.68	02	S/ 1,109.36
BET S/ 259.45	02	S/ 518.90
TOTAL, BENEFICIO A RECONOCER		S/ 1,628.26

De la Liquidación que antecede se deduce que la servidora **DEBORA JESUS HUATUCO CRISANTO DE CATERIANO**, le corresponde abonársele la suma de S/ 1,628.26 (MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 26/100 SOLES) equivalente a 02 MUC Y BET por CUMPLIR VEINTICINCO AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO.

Piura, octubre del 2,024

